

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Hospicio provincial de Zamora.

##### ANUNCIO

El día 20 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 20.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 21.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 22.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Plñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tama-me, Torrefracades y Torregamones.

**Día 23.**—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

**Día 24.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 25.**—Conclusión del partido del Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 15 de Septiembre de 1920.—El Diputado Visitador, Ildfonso Gutiérrez.—V.º B.º —El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

### Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración en ampliación de la Cuna del Hospicio provincial.

Mes de Agosto de 1920.

#### RELACION DE LOS JORNALES EMPLEADOS EN DICHAS OBRAS

Número	CLASES	NOMBRES	JORNALES		Sumas parciales. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
			Número	PRECIO Pesetas.		
1	Maestro albañil.	Oliverio Gamayo	12'50	7	87'50	
2	Oficial idem	Damián Viñas	12	5'25	63	
3	Idem	Luis Pérez	12	4	48	
4	Peón idem	León del Canto	14	3'50	49	
5	Idem	José Ramos	12	3	36	
6	Idem	Ricardo Espinosa	4	3'50	14	
7	Carpintero	Alejandro de Sotelo	7	3	21	
8	Idem	Germán Rodríguez	7	2'50	17'50	
9	Idem	Leoncio Llorden	7	1'50	10'50	
10	Idem	Angel González	7	1'50	10'50	
11	Idem	Matías Burón	7	1'50	10'50	
Total. . . . .						367'50

#### RELACION DE MATERIALES

1	Don Olivero Gamayo, por ladrillos y andamios	34
2	» Salvador García por mosaico y cemento	524'85
3	» Melquiades Hernández, por hierros varios	71'95
4	» Félix Crespo, por puntas y herrajes	83'70
5	» Andreu, Tejedor y Espina, por un tablón y 32 tabletas	98'20
6	» José Fuentes, por pintura	33
7	» Gerardo de Castro é hijo, por cristales	59'15
Total. . . . .		904'85

#### RESUMEN

Importan los jornales	367'50	
Idem los materiales	904'85	1.272'35
Total. . . . .		1.272'35

Zamora 7 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Negociado de apremios Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Ayuntamiento.  
Vecindad: Casaseca de Campeán.  
Concepto: Derechos Reales.  
Pesetas: 43'90.  
Nombre: Ayuntamiento.  
Vecindad: Villardondizgo.  
Concepto: Derechos Reales.  
Pesetas: 22'05.  
Nombre: Sebastián García Martín.  
Vecindad: Corrales.  
Concepto: Derechos Reales.  
Pesetas: 40'90.  
Nombre: Santos Diez Martín.  
Vecindad: Tardobispo.  
Concepto: Derechos Reales.

Pesetas: 19'35.

Nombre: Modesto Allén Guerra.

Vecindad: Benavente.

Concepto: Multa por alcoholes.

Pesetas: 100.

Nombre: Gustavo Fernández Alonso.

Vecindad: Zamora.

Concepto: Multa por alcoholes.

Pesetas: 100.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que se determina en el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

## Ayuntamientos

### ROSINOS DE VIDRIALES

Don Fulgencio Velado Alonso, Alcalde Constitucional de este pueblo de Rosinos de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 1.º de Agosto del año actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos y terrenos comunales, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas operaciones se llevarán á efecto por la comisión que se nombre por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindante con cañadas, caminos y común de vecinos, pueden concurrir si así les conviniere al acto ú operación de deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando á estas documentos acreditativos que las justifiquen, dentro del plazo de ocho días, pues pasado que sea este, serán ejecutivos los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de las fincas ú otras personas que después de practicado el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de ocupación serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Rosinos de Vidriales 16 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Fulgencio Velado. R—1903

### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Jacinto Ferrero Blanco, Alcalde Presidente de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 15 de Agosto, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, veredas y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio después de publicado tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo practicado por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Los propietarios colindantes pueden concurrir á dicho acto del deslinde con los documentos legales que crean necesarios.

Los que después de hecho el deslinde y amojonamiento no respeten los hitos ó mojones serán castigados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

Santibañez de Vidriales 24 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Jacinto Ferrero. R—1927

### ALMEIDA

Según me participa el vecino de este pueblo Domingo Alejo Calles, en la noche del primero del mes actual le desapareció de la yeguada de esta localidad que se hallaba en el predio denominado «Val del Villar» de este término municipal, la caballería que á continuación se expresa.

Por tanto ruego á las autoridades y Guardia civil, lo mismo que á los particulares que tuvieren conocimiento de su paradero, lo hagan saber á esta Alcaldía.

Almeida 4 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Rufino Rodríguez.

#### Señas de la caballería.

Una potra edad tres años, pelo rojo, alzada siete cuartas, calzada de las manos y un pie y estrellada, con pelos blancos en la cola.

Según me participa el vecino de este pueblo Manuel Puente López, el día 9 del actual, y del ferial de la Hermita de Gracia, le desapareció un de burro su propiedad, que tenía pastando en aquel lugar y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad tres años, alzada un metro veinte centímetros, está castrado y es algo torcido de las extremidades de atrás.

Ruego á las autoridades locales y fuerza de la Guardia civil procuren la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido, lo participe á esta Alcaldía.

Almeida 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Rufino Rodríguez. R—1547

### ZAMORA

#### Recaudación.

A los efectos de hacerse efectivas las cuotas del 2.º trimestre del ejercicio actual, de los arbitrios sobre casinos, carruajes de lujo, carruajes fúnebres, inquilinato y carros de transporte, he acordado señalar como período voluntario de recaudación, un plazo de treinta días, que empezará á contarse el 15 del corriente, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco, en que el Recaudador verificará la cobranza á domicilio, y otro de los cinco días restantes, durante el cual los que no hubiesen satisfecho sus cuotas al serle presentados los recibos lo podrán efectuar en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial, durante las horas de despacho para el público.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y efectos legales.

Zamora 9 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1970

### ZAMORA

#### Requisitoria

Pérez Pérez, Bernardo; de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, pastor, natural y vecino de Vezdemarbán, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número doscientos noventa y nueve de mil novecientos veinte, por hurto de una manta y un jumento; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora 25 de Agosto de 1920.—Agustín Pérez Piorno. R—1922

### BENAVENTE

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de

la Policía judicial, procedan á la busca del semoviente que al final se reseña, sustraído en la tarde del quince del actual del prado llamado «La Vega», término de Burganes de Valverde, al vecino de dicho pueblo Esteban Donado Morán, cuyo semoviente será puesto á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Un pollino capón, de seis años, pelo negro, mohino, alzada seis cuartas próximamente, herrado de las manos, rozado al lado derecho ó paletilla por efecto de la collera y en ambas extremidades posteriores, por arriba de los corbejones por el tirante del trillo.

Dado en Benavente á veinte de Agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Díaz de Rueda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

### VILLALPANDO

#### Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un cordero, de un ganado que pernoctó en término de Riego del Camino, de este partido, el veintiocho de Mayo último, cuyo dueño no ha podido averiguarse, se cita por medio de la presente al dueño del referido ganado para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega en calidad de depósito, del expresado cordero, una vez acreditada la preexistencia.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villalpando á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Santos Morán. R—1916

### ASPARIEGOS

Don Marcelino Gómez Campano, Juez municipal de Aspariegos.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia la vacante de la misma, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo 13 de la Ley de Justicia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aspariegos 13 de Agosto de 1920.—El Juez municipal, Marcelino Gómez. R—1905

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y leñas para toda clase de ganados, las fincas que poseer en propiedad y colonia en el término de Marquiz de Alba, los vecinos del mismo que se citan á continuación.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Marquiz de Alba 17 de Septiembre de 1920.—Pedro Crespo Genicio, Agustín Belver Pérez, Santiago Serrano Matellán, Gaspar Rodríguez Vega, Manuel Vasallo Rodríguez, Silbano Cereza León, Manuel Alonso Cortés, Santiago Calvo Prieto, Gregorio Rodríguez Mezquita, Santiago Belver Pérez; Félix Alvarez,